



CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA AFECTADOS POR ERTE DEL MUNICIPIO DE SANTOMERA-2021.

1. OBJETO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Ante la situación de la pandemia internacional declarada el 11 de marzo por la OMS y el elevado número de casos de infección por Covid-19, el Gobierno de la Nación aplicó el artículo cuatro, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, al estar inmersos en una crisis sanitaria que implicaba alteraciones graves de la normalidad. El Gobierno de la Nación, por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19 siendo objeto de numerosas prórrogas por el congreso de los diputados, dictándose posteriormente el segundo estado de alarma en virtud del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, actualmente vigente.

Las medidas temporales de carácter extraordinario, recogidas en esta norma y en las posteriores dictadas con motivo del estado de alarma, tienen por objeto la protección de la salud y seguridad de los ciudadanos, y se adoptan medidas para prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico.

La rapidez de la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), contempla la subvención como una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general. Las subvenciones públicas son una técnica administrativa que pretende dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades físicas y jurídicas.

Esa afectación de fondos públicos para el cumplimiento de un objetivo, cobra mayor significado y valor si se lleva a cabo en un contexto social como el actual, en el que puede verse comprometida de manera que la actividad subvencional municipal vería incrementada sus niveles de eficiencia y eficacia en la gestión de dicho gasto público, principios estos recogidos en el artículo 8.3 LGS, como principios rectores en la gestión de subvenciones.

Por ello, el Ayuntamiento de Santomera, dentro del ámbito competencial que le proporciona la Ley de 7/1985 de 2 de abril de bases de Régimen Local en materia de Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, y en particular evitación de situaciones de riesgo y exclusión social determinadas en el art. 25.2.e) de la citada norma, convoca la concesión de ayudas económicas destinadas a paliar la situación que como consecuencia del estado de alarma estén sufriendo los afectados por ERTE del municipio de Santomera.

La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se regularán, además de por lo dispuesto en la misma por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera aprobada por Pleno de la Corporación el 17 de marzo de 2016 y publicada en el BORM el 21 de mayo de 2016 así como cuantas otras disposiciones resulten de aplicación.

3. BENEFICIARIOS



Las personas físicas afectadas por un expediente de regulación temporal de empleo, ERTE (excepto cese voluntario) a partir del 14 de marzo de 2020, como consecuencia de las medidas adoptadas para luchar contra la crisis sanitaria del Covid-19 y que no tengan garantizado el 100% del salario que percibe habitualmente.

4. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Que estén empadronados en el municipio de Santomera, con un antigüedad mínima de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes desde el 01 de enero de 2020.
- b) Que el trabajador/a sea una persona física empleada por cuenta ajena.
- c) Que los ingresos del solicitante correspondiente al año 2019, sean inferiores a 24.000 euros.
- d) No estar inmersas en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Santomera anteriormente.
- e) No encontrarse comprendidas en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.
- f) Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo III, Sección 3ª del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

Las subvenciones que se concedan se harán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del ejercicio 2019 ampliado para 2021: Partida presupuestaria 231.480.01, dotada de un crédito disponible de 20.000 €.

6. SOLICITANTES EXCLUIDOS DE ESTA CONVOCATORIA

No se otorgarán subvenciones económicas a aquellos solicitantes que sean deudoras, por cualquier concepto, de la Hacienda Municipal, o que tengan pendientes obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Administración de la Seguridad Social.

Quedan excluidas de esta convocatoria las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, las fundaciones, y en general entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

La presentación de solicitudes de subvención y documentación complementaria se presentarán en los veinte días naturales siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera sito en Casa del Huerto, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes o en cualquier registro de los señalados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- a) Solicitud en modelo normalizado, de conformidad con el **Anexo I**.
- b) Fotocopia del DNI del solicitante.
- c) Documentos acreditativos de que se han producido la situación de ERTE:
- d) En cuanto a la existencia de un ERTE de fuerza mayor o por causas organizativas de suspensión o reducción a partir del 14 de marzo de 2020 y que no tenga garantizado el 100% del salario que perciba habitualmente: Certificación oficial de encontrarse afectado por un ERTE motivado por la situación del estado de alarma y aceptado por la autoridad laboral y declaración jurada de no ser perceptor de complemento salarial adicional a la prestación por desempleo que garantice el 100% del salario que perciba habitualmente.



- e) En cuanto a la existencia de un ERTE de extinción laboral (excepto cese voluntario) a partir del 14 de marzo de 2020: Documento acreditativo de estar en esta situación o declaración jurada de que se ha visto afectado por un ERE de extinción laboral a partir del 11 de marzo de 2020.
- f) Certificado de retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo correspondiente al ejercicio 2019.
- g) Certificado de la AEAT y de la Seguridad Social en el que se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o en su lugar, la correspondiente autorización para que el órgano administrativo correspondiente requiera la información necesaria a los exclusivos efectos de concesión de subvención (**Anexo II**).
- h) Ficha a Terceros (**Anexo III**).
- i) Declaración responsable (**Anexo IV**).

Si la solicitud y demás documentación presentada estuviera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que, en un plazo improrrogable de diez días naturales contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en caso de no hacerlo en forma y plazo, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose su solicitud previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

En cuanto a la reformulación de las solicitudes se estará a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

A) Órgano de instrucción

Conforme a lo señalado en la Ordenanza reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera aprobada por Pleno de la Corporación el 17 de marzo de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 21 de mayo de 2016, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la funcionaria encargada de las subvenciones municipales; quien realizará cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

B) Órgano colegiado

Para la valoración de las solicitudes, se constituirá un órgano colegiado de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera, que estará formado por la Concejala de Hacienda, el Concejal de Comercio y Empleo, y los dos agentes de desarrollo local adscritos a la concejalía de Empleo, uno de los cuales actuará de secretario/a y se encargará de realizar el informe preceptivo.

C) Propuesta de Resolución Provisional

Conforme a lo previsto en la Ordenanza reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera, el órgano instructor a la vista del expediente y del preceptivo informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hecho ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

D) Resolución definitiva

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para la resolución de las solicitudes



El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 3 meses, contados a partir del último día de presentación de solicitudes.

La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer bien recurso contencioso-administrativo, o bien recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó.

10. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

La concesión de subvenciones se ajustará a las siguientes normas:

- a) Tendrá carácter voluntario y eventual
- b) La Corporación podrá revocarlas o reducir las en cualquier momento, por razones debidamente justificadas, salvo cláusula en contrario.
- c) No serán invocables como precedente.
- d) No será exigible el aumento o revisión de las subvenciones

10. JUSTIFICACIÓN

Las ayudas quedan justificadas con la incorporación al expediente de la documentación acreditativa de las situaciones que dan lugar a la condición de beneficiario.

12. INCOMPATIBILIDAD CON LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

Como regla general, estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

13. CUANTÍAS DE LAS AYUDAS

La cuantía de la ayuda será de 100,00 euros por solicitante, con un máximo de tres mensualidades o hasta la fecha de reincorporación a la empresa, en caso de que se produzca antes de los tres meses. La ayuda se concederá con efecto retroactivo, desde la declaración del estado de alarma hasta la fecha que establezca la convocatoria.

Por cada hijo/a a cargo de la Unidad Familiar con discapacidad superior al 63 por ciento: 75 euros más.

En el caso de familias monoparentales, así como familias numerosas de 3 hijos o más, la ayuda se incrementará en 33 euros al mes.

En el caso de que la suma total de las solicitudes fuese por un importe mayor al destinado a la correspondiente convocatoria, se tendrá en cuenta el orden de presentación de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Santomera.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

14. INCUMPLIMIENTO Y REVOCACIÓN

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas cuando el Ayuntamiento de Santomera detecte que la Entidad beneficiaria hayan incurrido en algunos de los supuestos de reintegro enunciados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación del trámite.

15. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, que serán sancionables incluso a título de simple negligencia. Se atenderá en cuenta a tipificación y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada Ley.

16. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del



**AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA,
SISCAR Y MATANZAS**

Parlamento Europeo y del Consejo, los datos personales aportados por los/as solicitantes de las subvenciones reguladas en esta convocatoria podrán ser incorporados a un fichero con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y ayudas.

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme estable la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar.

17. PUBLICIDAD

Cada convocatoria y correspondiente normativa específica será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el BORM, así como en la web del Ayuntamiento de Santomera www.santomera.es, con indicación de los contenidos fijados en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.